

**RESPUESTA DEL GOBIERNO DE MEXICO AL CUESTIONARIO  
FORMULADO POR LA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA  
DE LOS ESTADOS PARTES DEL ESTATUTO DE ROMA  
DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL  
(Resolución ICC-ASP/5 Res.3)**



La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (AEP) de conformidad con el párrafo 6, inciso h) del Plan de Acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI), mediante Nota ICC-ASP/6/S/20, del 25 de julio del año en curso, solicitó a los Estados Partes proporcionar información relacionada con la promoción de la ratificación y la plena aplicación del Estatuto de Roma, en relación con los siguientes puntos:

***1. Información sobre los obstáculos a la ratificación o la plena aplicación con que se enfrentan los Estados.***

México firmó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en el marco de la Cumbre del Milenio, el 7 de septiembre de 2000 y fue aprobado por el Senado de la República el 21 de junio de 2005, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de septiembre del mismo año.

El 28 de octubre de 2005, el Gobierno de México depositó ante el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas el instrumento de ratificación del Estatuto de Roma, lo que convirtió a México en el Estado Parte número 100. El 31 de diciembre de 2005, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Promulgación del Estatuto de Roma, entrando en vigor para México el 1º de enero de 2006, de conformidad con lo establecido en su Artículo 126, párrafo 2.

El Ejecutivo Federal conformó un Grupo de Trabajo de composición intersecretarial, cuyo mandato fue el de iniciar el análisis de compatibilidad entre el Estatuto de Roma y la legislación nacional, puesto que para llevar a cabo el compromiso de México, era necesario superar una serie de incompatibilidades jurídicas.

Uno de los principales obstáculos para lograr lo anterior era la falta de entendimiento en el ámbito interno respecto de las innovaciones jurídicas que introdujo el Estatuto de Roma frente a los esquemas tradicionales del derecho penal nacional. Por lo tanto, se consideró necesario llevar a cabo una reforma a nivel constitucional que permitiera el reconocimiento de la jurisdicción establecida por el Estatuto, encaminada a lograr la compatibilidad de dicho instrumento con el orden jurídico interno.

El 14 de diciembre de 2002, el Senado de la República aprobó el proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, relativo al reconocimiento de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. Dicha enmienda se basó en el reconocimiento de que tanto la

<sup>1</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/1.doc>

Constitución como el Estatuto de Roma persiguen los mismos valores de justicia, por lo que se hacía necesario llevar a cabo ese reconocimiento constitucional al Estatuto asegurando la plena cooperación del Estado mexicano con la Corte, así como la instrumentación de sus fallos, toda vez que en ese artículo se establecen las bases del sistema de justicia penal nacional.

Por tratarse de una enmienda constitucional, de conformidad con el artículo 135 de la misma, era necesario el voto de las dos terceras partes del Congreso de la Unión y la aprobación de la mayoría de las legislaturas de las Entidades Federativas.

El 9 de diciembre de 2004, la iniciativa de reforma fue aprobada por la Cámara de Diputados y fue enviada a las legislaturas de los Estados para su aprobación. Así, el 4 de mayo de 2005, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión emitió la declaratoria de reforma al artículo 21 de la Constitución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2005<sup>2</sup>, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Una vez concluida la reforma constitucional que abarcó cerca de cuatro años para su aprobación, México estuvo en condiciones para ratificar el Estatuto de Roma.

#### **OBSTACULOS A LA PLENA APLICACION:**

Después de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la prioridad para el Gobierno mexicano ha sido la de impulsar una serie de reformas a la legislación federal para incorporar en el ámbito interno, las exigencias del Estatuto de Roma en materia de cooperación y la tipificación de las conductas en él previstas, en aplicación del principio de complementariedad.

En un primer momento se decidió la necesidad de contar con una ley que reglamentara el párrafo quinto del artículo 21 Constitucional. Con tal fin, un Grupo de Trabajo de composición intersecretarial analizó y elaboró, en el periodo noviembre de 2005 a marzo de 2006, un proyecto de Ley Reglamentaria del párrafo quinto del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conocida por sus fines como "Ley de Cooperación con la Corte Penal Internacional", cuyo objetivo es facultar a las autoridades nacionales para cooperar plenamente con dicho Tribunal.<sup>3</sup>

Entre abril y octubre de 2006, se llevaron a cabo consultas con la sociedad civil y se satisficieron los requisitos internos para la presentación de iniciativas de ley del Ejecutivo Federal para la consideración del Poder Legislativo.

El 29 de noviembre de 2006, el Ejecutivo Federal envió al Senado de la República el proyecto de Ley referido, mismo que fue turnado para su dictamen a las Comisiones de Gobernación y Justicia. Se esperan avances en su consideración en el periodo septiembre-diciembre de 2007 de la LX Legislatura del Senado.

<sup>2</sup> <http://www.ordenjuridico.gob.mx/JurInt/CORTEPENAL.pdf>

<sup>3</sup> El proyecto de "Ley de Cooperación" puede ser consultado en el siguiente vínculo:  
<http://www.senado.gob.mx/diario.php?ver=punto&legislatura=LX&a=I&diario=27&periodo=Primer%20Periodo%20Ordinario&fecha=Nov%2029%2C%202006&id=315&id=316>

## **2. Las estrategias o planes de acción nacionales o regionales para promover la ratificación y/o la plena aplicación.**

### **ACCIONES NACIONALES:**

El compromiso de México para lograr la plena aplicación del Estatuto de Roma se inscribe en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012<sup>4</sup>, que establece como uno de sus cinco ejes rectores la “democracia efectiva y política exterior responsable”. En él se formula una estrategia clara y viable para avanzar en la transformación de México sobre bases sólidas, realistas y, sobre todo, responsables, señalando como una de sus estrategias promover el cumplimiento y la armonización de la legislación a nivel nacional con los instrumentos internacionales que ha firmado y ratificado México, por lo que dar pleno cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud de tratados internacionales de los que somos Parte es una prioridad para nuestro país.

En ese sentido, y con el fin de continuar con el proceso de implementación a nivel nacional, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha iniciado consultas internas para definir un proceso para la tipificación de los crímenes competencia de la Corte Penal Internacional y de otras conductas delictivas previstas en el Estatuto de Roma, que se caracterice por ser flexible, incluyente y sin dilaciones. Este ejercicio permitirá además al Estado mexicano actualizar sus obligaciones en materia de los tratados relacionados con el Estatuto de Roma y de los cuales México es Parte.

Asimismo, y como parte de las medidas complementarias que los Estados Partes deben adoptar, el Senado de la República aprobó el 8 de marzo de 2007, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del mismo año, el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional (APIC), adoptado en Nueva York, el 9 de septiembre de 2002.

Para México, el APIC constituye un instrumento que fortalece y favorece el cabal cumplimiento del mandato que la comunidad internacional otorgó a la CPI y complementa el marco jurídico para que la Corte pueda ejercer su mandato de investigar y enjuiciar a los responsables de los crímenes más graves para la comunidad internacional en su conjunto.

Es por ello que, con la intención de reforzar el compromiso del Estado mexicano con el derecho internacional, el Gobierno de México depositó ante el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas su instrumento de adhesión al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities, el 26 de septiembre de 2007, en el marco de la Ceremonia de Tratados denominada “Prioridad 2007: Hacia una participación y una aplicación universales; un marco jurídico general para la paz, el desarrollo y los derechos humanos”, que se llevó a cabo durante el 62° Periodo de Sesiones de la Asamblea General.

---

<sup>4</sup> <http://pnd.presidencia.gob.mx/>

## **ACCIONES REGIONALES:**

México, convencido de la importancia de asumir los compromisos internacionales a escala hemisférica, ha favorecido el tratamiento del tema de la CPI ante la Organización de los Estados Americanos.

Así lo ha hecho desde 1999, año en el que apoyó la inclusión del tema a través de un párrafo a la resolución AG/RES.1619 (XXIX-O/99) y con mayor detalle en la resolución AG/RES.1706 (XXX-O/00), ambas sobre la "Promoción y Respeto del Derecho Internacional Humanitario".

En el año 2000, México promovió con éxito la inclusión en la Agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA el tema de la Corte Penal Internacional y apoyó la presentación de una resolución específicamente dedicada al tema. Fue así como en el marco del XXXI periodo de sesiones de la Asamblea General, celebrada en San José, Costa Rica, en 2001, se adoptó la resolución AG/RES.1770 (XXXI-O/01) denominada "Promoción de la Corte Penal Internacional".

A partir de entonces México ha promovido la adopción de las resoluciones AG/RES.1900 (XXXII-O/02) del 5 de junio de 2002, AG/RES.1929 (XXXIII-O/03) del 10 de junio de 2003, AG/RES.2039 (XXXIV-O/04) del 8 de junio de 2004, AG/RES.2072 (XXXV-O/05) del 7 de junio de 2005, AG/RES.2176 (XXXVI-O/06) del 6 de junio de 2006, y más recientemente la resolución AG/RES.2279 (XXXVII-O/07, del 5 de junio pasado, titulada "Promoción de la Corte Penal Internacional"<sup>5</sup>, promovida por México y Costa Rica y cuyo objeto es promover el Estatuto de Roma a fin de preservar su efectividad, integridad, lograr su universalidad, así como su efectiva e íntegra implementación.

En esta última resolución se destaca el mandato que faculta a uno de los órganos de la OEA, el Comité Jurídico Interamericano, para elaborar una legislación modelo sobre cooperación de los Estados con la CPI, tomando en cuenta los diferentes sistemas jurídicos existentes en el hemisferio (párrafo operativo 8).

Asimismo, se ha mantenido el mandato para celebrar una sesión anual de trabajo sobre las medidas adecuadas que los Estados Miembros pueden adoptar para cooperar con la Corte Penal Internacional (párrafo operativo 10), sesión que reúne a representantes de los Estados Miembros con representantes de la sociedad civil y expertos en la materia.

La próxima sesión anual de trabajo se tiene programada para el lunes 28 de enero de 2008, en el marco del XXXVIII periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

---

<sup>5</sup> [http://www.oas.org/dil/esp/AG-DOC\\_4771-07\\_corr1\\_spa.doc](http://www.oas.org/dil/esp/AG-DOC_4771-07_corr1_spa.doc)

### **3. Las necesidades de asistencia técnica y de otra índole y los programas de prestación de asistencia.**

México no ha necesitado asistencia técnica o de otra índole para cumplir con las obligaciones emanadas del Estatuto de Roma. Sin embargo, está a disposición de otros Estados en caso de necesitarla.

### **4. Las manifestaciones y actividades previstas.**

- Con el objetivo de fortalecer la participación regional en el análisis, reflexión y discusión en preparación de la Primera Conferencia de Revisión de los Estados Partes del Estatuto de Roma en la que se examinarán las enmiendas del Estatuto siete años después de su entrada en vigor, por iniciativa de la sociedad civil (el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana de México y la Coalición por la Corte Penal Internacional), la Secretaría de Relaciones Exteriores en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de Canadá, llevó a cabo el Seminario Hemisférico titulado "Hacia la Primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional", que tuvo lugar en la sede de la Cancillería mexicana, los días 20 y 21 de agosto de 2007.<sup>6</sup>

En el marco de esta iniciativa se dieron cita representantes de 13 Estados del hemisferio, así como especialistas y activistas a nivel internacional con una reconocida trayectoria en el tema. Esta reunión brindó la oportunidad de considerar en detalle los tópicos que serán objeto de examen en la Conferencia de Revisión, para promover el apoyo del continente americano con el objeto de fortalecer a la Corte Penal Internacional.

Aspectos como el crimen de agresión, la consideración de otros crímenes susceptibles de ser incluidos en el Estatuto de Roma, el análisis del Artículo 124, la labor de la Oficina del Fiscal, así como la Resolución E de la Conferencia Diplomática de 1998, fueron objeto de discusión durante los trabajos del Seminario Hemisférico.

- La Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Consultoría Jurídica y de la Unidad de Atención a las Organizaciones Sociales, ha publicado en el sitio web de la Cancillería, un boletín informativo dirigido a la sociedad civil que contiene información relacionada con los trabajos que lleva a cabo el Gobierno de México en relación con el Estatuto de Roma.<sup>7</sup>
- En relación con la Ley de Cooperación, existe el compromiso del Gobierno Federal de impulsarla en el Senado, para lograr que las autoridades nacionales puedan dar un debido tratamiento a las solicitudes de cooperación emanadas de la CPI sin que para ello se vulneren las garantías otorgadas en el derecho interno.

<sup>6</sup> [http://www.sre.gob.mx/csosial/contenido/comunicados/2007/aug/cp\\_215.html](http://www.sre.gob.mx/csosial/contenido/comunicados/2007/aug/cp_215.html)

<sup>7</sup> <http://portal.sre.gob.mx/uaos/pdf/BOLETIN02.pdf>

### **5. Ejemplos de leyes de aplicación del Estatuto de Roma.**

Tal y como se mencionó en el punto 1, OBSTACULOS A LA PLENA APLICACION, se encuentra bajo la consideración del Senado de la República la "Iniciativa de Decreto que Expide la Ley Reglamentaria del Párrafo Quinto del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación", misma que puede ser consultada en el siguiente vínculo:

<http://www.senado.gob.mx/diario.php?ver=punto&legislatura=LX&a=I&diario=27&periodo=Primer%20Periodo%20Ordinario&fecha=Nov%2029%2C%202006&id=315&id=316>

### **6. Acuerdos de cooperación bilateral entre la Corte y los Estados Partes.**

México no ha suscrito instrumento alguno en la materia.

### **7. Soluciones a los problemas constitucionales derivados de la ratificación.**

No se han identificado problemas constitucionales derivados de la ratificación del Estatuto de Roma.

### **8. Puntos nacionales de contacto para cuestiones relacionadas con la promoción de la ratificación y la plena aplicación.**

La Secretaría de Relaciones Exteriores, como Dependencia responsable del tratamiento del tema, es la encargada de transmitir a otras autoridades nacionales las cuestiones relacionadas con la CPI.

Asimismo, el canal diplomático entre el Gobierno de México y la Corte se realiza a través de nuestra Representación Diplomática en los Países Bajos y nuestra Misión Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas.